CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

RESOLUCIÓN SGL.97.2026

(17 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del Concurso de Méritos **CM2-010-2026**, cuyo objeto es: **"FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA) DEL RÍO BAJO CHICAMOCHA – NSS (CÓDIGO 2403-03), EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS APLICABLES"**

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución DGL No 000693 del 04 de octubre de 2022, Resolución DGL 000678 de octubre 30 de 2026, y

1

CONSIDERANDO

1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas de orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que es garantizada en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política.

2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás procesos y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

3. Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional, según lo preceptuado en el artículo 209 de la C.N y la ley 489 de 1998, a través de acto de delegación, Resolución DGL No 000693 del 04 de octubre de 2022, "*Por la cual se actualiza y adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y se dictan otras disposiciones*", ha atribuido y otorgado precisas facultades en materia de contratación pública al Secretario General de la CAS, dentro de las que se encuentra la de adjudicación.

4. Que las contrataciones de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

5. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, procede en cumplimiento de lo estipulado en la legislación colombiana, regida por los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva del contratista, con ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación, conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes que tratan el tema del Concurso de Méritos.

6. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), como principal autoridad ambiental del Departamento, protectora de los recursos naturales renovables y del

ambiente y actora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe informar a la comunidad las realizaciones, actos, gestiones, planes, programas y proyectos que ejecuta y los avances de su Plan de Acción, fomentar e inculcar en la sociedad buenos hábitos y acciones que ayuden a generar una sana relación entre el hombre y la naturaleza y prevenir los riesgos naturales.

7. Que, para el fin antes mencionado, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS mediante resolución DGL No. 000664 del 23 de octubre de2026, dio apertura al proceso CM2-010-2026, cuyo objeto es realizar *"FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA) DEL RÍO BAJO CHICAMOCHA – NSS (CÓDIGO 2403-03), EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS APLICABLES."*

8. Que los recursos para el desarrollo de la presente contratación se encuentran respaldados con certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-08003 con rubro: 32.3203.320304.2.3.2.02.02.008.08.83990: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

9. Que dentro de la oportunidad establecida en el cronograma se presentó la siguiente oferta, así:

2

Nombre de la oferta	POMCA CHICAMOCHA1
Número del proceso	CM2-010-2026 (Presentación de oferta)
Tipo	Total
Estado	Oferta en evaluación
Proveedor	Compradores / Proveedores — **UT POMCA CHICAMOCHA** COLOMBIA, Barrancabermeja Número de documento
Responsable	IDI ALBERTO GOMEZ LLANES

10. Que el 05 de noviembre de 2026, se publicó informe preliminar de evaluación donde el comité evaluador determinó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la revisión que antecede, el proponente UNIÓN TEMPORAL POMCA CHICAMOCHA; (ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA - ENINCO SA Nit 830.042.398-7, con un porcentaje de participación del 70% y SG SOLUCIONES 360 S.A.S con Nit 901.899.169-2, con un porcentaje de participación del 30%) Representado Legalmente por MARCEL ALFREDO VALERO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.117 de Bogotá, NO SE ENCUENTRA HABILITADO, concediéndose el plazo correspondiente señalado en la plataforma SECOP II como traslado, esto es hasta el 10 de noviembre de 2026, hasta las 5 pm, otorgándose un puntaje de 95 puntos."

11. Que finalizado el término de traslado del informe preliminar, recibido escrito de subsanación por parte de UNIÓN TEMPORAL POMCA CHICAMOCHA, y emitidas la respuesta a las observaciones formuladas dentro de dicha etapa procesal, se procedió a surtir el informe definitivo correspondiente, determinando lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la revisión que antecede, el proponente UNIÓN TEMPORAL POMCA CHICAMOCHA; (ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA -

ENINCO SA Nit 830.042.398-7 , con un porcentaje de participación del 70% y SG SOLUCIONES 360 S.A.S con Nit 901.899.169-2, con un porcentaje de participación del 30%) Representado Legalmente por MARCEL ALFREDO VALERO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.117 de Bogotá, SE ENCUENTRA HABILITADO, otorgándose un puntaje de 95 puntos."

12. Que la Secretaria General (E), acogiendo el criterio del comité evaluador, procede a adjudicar el contrato correspondiente al proceso Concurso de Méritos Abierto CM2-010-2026, cuyo objeto es *"FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA) DEL RÍO BAJO CHICAMOCHA – NSS (CÓDIGO 2403-03), EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS APLICABLES."*

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: **ADJUDICAR** el Contrato de consultoría, dentro del proceso de Concurso de Méritos CM2-010-2026, cuyo objeto es realizar: "**FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA) DEL RÍO BAJO CHICAMOCHA – NSS (CÓDIGO 2403-03), EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS APLICABLES**, a **UNIÓN TEMPORAL POMCA CHICAMOCHA"**; a la UNION TEMPORAL POMCA CHICAMOCHA (ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA - ENINCO SA Nit 830.042.398-7 , con un porcentaje de participación del 70% y SG SOLUCIONES 360 S.A.S con Nit 901.899.169-2, con un porcentaje de participación del 30%) Representado Legalmente por **MARCEL ALFREDO VALERO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.117 de Bogotá, por un valor total de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.194.842.863,00)**, incluido IVA, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato y un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Que los recursos para el desarrollo de la presente contratación se encuentran respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-08003 con rubro: 32.3203.320304.2.3.2.02.02.008.08.83990: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al **UNIÓN TEMPORAL POMCA CHICAMOCHA**; (ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA - ENINCO SA Nit 830.042.398-7, con un porcentaje de participación del 70% y SG SOLUCIONES 360 S.A.S con Nit 901.899.169-2, con un porcentaje de participación del 30%) Representado Legalmente por **MARCEL ALFREDO VALERO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.117 de Bogotá, mediante la plataforma del SECOP II.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1.993.

CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y la **UNIÓN TEMPORAL POMCA CHICAMOCHA**; (ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA - ENINCO SA Nit 830.042.398-7 , con un porcentaje de participación del 70% y SG SOLUCIONES 360 S.A.S con Nit 901.899.169-2, con un porcentaje de participación

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

del 30%) Representada Legalmente por **MARCEL ALFREDO VALERO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.117 de Bogotá. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIVIANA SILVA TORRES
Secretaria General (E) – CAS

4 *Proyectó parte Jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda - Abg. Contratista*

Revisó parte jurídica: Jorge Luis Álvarez Abg. Contratista DGL CAS